CEDHJ
Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco

ESPOS
Estudios de Posgrado

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO; SIENDO EL DÍA 20 VEINTE DE NOVIEMBRE DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, COMPARECEN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y POSGRADOS,** POR CONDUCTO DEL DOCTOR EN DERECHO **JOSÉ DOLORES IBARRA DELGADILLO,** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL** Y **REPRESENTANTE LEGAL,** A QUIEN SE LE DENOMINARÁ **"ES.POS AC"**; Y POR LA OTRA, LA **COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, JALISCO,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE IDENTIFICARÁ COMO **"LA CEDHJ"**, POR CONDUCTO DE SU **PRESIDENTE,** EL DOCTOR EN DERECHO **ALFONSO HERNÁNDEZ BARRÓN**, Y MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE VINCULACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA CAPACITACIÓN, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DEL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS CON ÉNFASIS EN LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Declara **"ES.POS AC"** lo siguiente:

1. Que **"ES.POS AC"** que es una asociación civil legalmente constituida, tal y como se comprueba con escritura pública número 14,309, de fecha 03 de junio de 2019, otorgada por el licenciado Heriberto Raúl Santana Murillo, notario público número 71 de la demarcación notarial de la ciudad de Guadalajara, Jalisco;

2. Que el doctor José Dolores Ibarra Delgadillo, en su carácter de director general y representante legal, se encuentra plenamente facultado para la celebración del presente convenio de conformidad con el poder y facultades legales que le otorga el Instituto Internacional del Derecho y del Estado y que consta en escritura pública número 14,309, cuenta para su identificación con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral con número 1279075588;

3. Declara que está entre sus fines impartir enseñanza-aprendizaje superior, formar profesionales en la ciencia, en la técnica, investigadores y catedráticos de alto nivel, mediante la impartición de posgrados de maestrías y doctorados, asimismo fomentar relaciones y establecer convenios con otras Universidades e Institutos de Educación Superior para fortalecer su desarrollo y el de su comunidad;

CEDHJ/2011/227/2019

4. Que señala como domicilio legal para recibir notificaciones el inmueble ubicado en calle Pavo número 156, pisos 3 y 4, zona Centro, código postal 44100, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco;

5. Que garantizará la participación de la comunidad universitaria en la elaboración y determinación colectiva de las políticas, planes y programas inherentes a sus funciones académicas y de prácticas profesionales y al cumplimiento de sus responsabilidades para con la sociedad;

6. Para todo lo relacionado con este convenio, la Universidad designa al doctor **José Dolores Ibarra Delgadillo,** Representante Legal de **ES.POS AC**, como sus representantes institucionales para dar cabal cumplimiento al presente convenio.

II. Declara **"LA CEDHJ"**, por conducto de su representante, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3° de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, **"LA CEDHJ"** es un organismo que tiene como finalidad esencial promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos; así como la defensa, estudio y divulgación de los mismos;

2. En los términos del decreto de creación número 15,028 de fecha 22 de enero de 1993, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, **"LA CEDHJ"** cuenta con autonomía de gestión presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio;

3. Mediante decreto número 17,113, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, se emitió la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, publicada en el periódico oficial *El Estado de Jalisco* el 20 de enero de 1998;

4. El doctor en derecho Alfonso Hernández Barrón, fue elegido por el Pleno del Congreso del Estado como presidente de **"LA CEDHJ"**, para el periodo comprendido del 2 de agosto de 2017 al 1° de agosto de 2022, mediante el acuerdo legislativo número 1345-LXI-17;

5. Conforme a lo dispuesto por los artículos 7, fracción XIV y 28 fracción I y XI de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, ejerce la representación legal, lo que le faculta para celebrar el presente convenio de colaboración;

CEDHJ/2011/227/2019

6. Para los efectos legales a que hubiere lugar con motivo de la suscripción del presente Convenio, se señala como domicilio el ubicado en la finca marcada con el número 1616 de la calle Pedro Moreno, colonia americana, código postal 44160, en Guadalajara, Jalisco.

III.- Declaran **"LAS PARTES"** conjuntamente que:

Las reformas constitucionales de nuestra Carta Magna, obligan al Estado Mexicano en su conjunto, a promover, fomentar y garantizar el respeto a los derechos humanos, en los términos del artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como observar tanto la Constitución como los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte en materia de derechos humanos, razón por la cual las partes reconocen que la defensa de los derechos humanos es una tarea que requiere de la colaboración de todos los actores sociales y que ninguna institución debe mantenerse ajena a ellos.

Que la firma de este convenio de colaboración reafirma el compromiso y voluntad de **"LA CEDHJ"**, así como de **"ES.POS AC"** para que de manera conjunta se dé cabal cumplimiento, a la transparencia y rendición de cuentas en materia de igualdad, a todas las personas, a las organizaciones de la sociedad civil y la población en general en el estado de Jalisco y para tutelar, garantizar, difundir y fomentar la investigación científica en el área de los derechos humanos.

Coinciden en que, para prevenir y combatir las violaciones de los derechos humano en el ámbito estatal, es necesaria la suma de esfuerzos institucionales y la participación activa y decidida de la sociedad en su conjunto y llevar a cabo investigación científica en la materia para coadyuvar en programas de capacitación, difusión y protección de los derechos humanos.

Se reconocen en forma recíproca la personalidad y la capacidad jurídica con las que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio.

Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

En atención a las declaraciones que preceden, las partes suscriben de común acuerdo las siguientes:

CLÁUSULAS:

CEDHJ/2011/227/2019

PRIMERA: OBJETIVO. "LAS PARTES" celebran el presente convenio de vinculación y colaboración, de carácter general, mediante el cual se establecen las bases y líneas específicas, para realizar de manera conjunta y coordinada acciones y actividades de cooperación y complementación académica, científica y cultural dirigidas al desarrollo de la investigación científica en materia de derechos humanos tendientes a la capacitación, el estudio, la difusión, la cultura de promoción y el respeto por los derechos humanos, así como de la previsión social y materias afines, particularmente para encontrar y promover medidas positivas y compensatorias a favor de las personas o grupos considerados en situación de vulnerabilidad. A efecto de lograr lo anterior las partes podrán realizar diversas actividades, entre las que se destacan de manera general las enunciadas en la cláusula segunda de este instrumento.

SEGUNDA: COMPROMISOS CONJUNTOS. Para el cumplimiento del objeto de este convenio las partes se comprometen a realizar, entre otras y de manera conjunta, las siguientes acciones:

1. **"LAS PARTES"** se comprometen a difundir, diseñar actividades de capacitación y difusión para promover el respeto de los derechos humanos dirigidas a personal y miembros de ambas instituciones, de organismos civiles, educativos, dependencias de gobierno, iniciativa privada y a la población en general, la incorporación de perspectiva de género y no discriminación en los procesos de reclutamiento, selección, movilidad y capacitación; garantizar la igualdad salarial; implementar acciones para prevenir y atender la violencia laboral; y realizar acciones de corresponsabilidad entre la vida laboral, familiar y personal de sus trabajadoras y trabajadores, con igualdad de trato y de oportunidades.

2. Intercambiar especialistas e investigadores para la capacitación actualización y especialización del personal de los organismos que participan en este convenio a fin de formar agentes multiplicadores al interior de sus respectivas instituciones, tales actividades podrán ser dirigidas al personal de **"LA CEDHJ"**, como también a otras instituciones públicas y privadas y la población en general, **mediante el otorgamiento de becas de un 30% de descuento en licenciaturas, maestrías y doctorados, aplicándose este descuento también en las inscripciones y reinscripciones para los estudios de las licenciaturas, maestrías y doctorados que se ofertan, incluso haciendo extensivo este beneficio a los familiares de los servidores públicos de "LA CEDHJ"**, así mismo la realización de actividades tales como cursos, diplomados, congresos, foros, seminarios, conferencias, talleres, mesas redondas y diversas actividades culturales.

3. Establecer contacto con instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales para que en función de su naturaleza y según el ámbito de su

CEDHJ/2011/227/2019

competencia, investiguen y estudien los fenómenos actúales que conlleven una propuesta para generar una la cultura de promoción, protección y fortalecimiento de los derechos humanos.

4. Propiciar el intercambio de documentos y materiales para enriquecer el acervo bibliográfico, hemerográfico y audiovisual de las partes, así como la edición de investigaciones, textos, glosarios, estudios, ensayos, antologías y material documental autorizado previamente.

5. Establecer contacto con instituciones académicas y organismos internacionales con el propósito de generar acciones conjuntas de investigación científica, educación, promoción y difusión de los derechos humanos y la no discriminación, el respeto a la diversidad y el ejercicio de la tolerancia, en este ambas instituciones brindaran la colaboración necesaria con el fin de autorizar que el personal de ambas instituciones puedan participar en proyectos de investigación y cualquier publicación científica que puedan realizar de manera conjunta para la divulgación del conocimiento de los Derechos Humanos participando arduamente para su socialización y difusión.

6. Brindar apoyo logístico y otros que se consideren necesarios para dar cumplimiento al objeto de este instrumento, cuando se trate de actividades organizadas por **"LAS PARTES"**, pudiendo cada uno de ellas hacer uso de los auditorios con los que cuentan ambas instituciones para desarrollar eventos por separado de naturaleza académica, de vinculación, capacitación y difusión con diversas expresiones de la sociedad civil, instituciones públicas, cuerpo académico, alumnado, entre otros, siempre y cuando las actividades de ambas instituciones lo permita y no contravengan disposiciones legales y naturaleza de cada una de ellas.

7. Establecer los términos y perfiles adecuados para coadyuvar en el programa de servicio social y prácticas profesionales de **"ES.POS AC"**, a afecto de colaborar con la población estudiantil para que cumplan su obligación de prestar su servicio social, así como prácticas profesionales en **"LA CEDHJ"**.

8. **"ES.POS AC"** designa a un enlace responsable para dar seguimiento al cumplimiento al presente convenio, al doctor **José Dolores Ibarra Delgadillo, Director General** y **Representante Legal**, a su vez **"LA CEDHJ"** designará a un responsable para dar seguimiento al cumplimiento del presente convenio, a la licenciada **María Guadalupe Real Ramírez,** Secretaria Ejecutiva.

TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO. Este convenio de vinculación y colaboración tendrá una vigencia hasta el 1° de agosto de 2022 y comenzará a surtir efectos a partir

CEDHJ/2011/227/2019

de la fecha de su firma; lo anterior sin perjuicio de que, en su oportunidad, los nuevos titulares de las partes decidan ratificarlo por escrito.

CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de este convenio. Lo anterior de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor.

QUINTA: RESPONSABILIDAD CIVIL. Las partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso o incumplimiento total o parcial de este convenio, cuando el retraso o incumplimiento se deba a causas de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de las partes y que no pueda preverse o evitarse.

El presente convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

SEXTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes podrán dar por terminado anticipadamente el convenio cuando concurran razones de interés general, o bien cuando, por causas justificadas, cualquiera de las partes lo determine. Esto se debe realizar mediante aviso que por escrito entregue una parte a la otra con treinta días hábiles de anticipación, en donde se deberán hacer explícitos, tanto su deseo de darlo por concluido, como las causas que motivaron a esta determinación. En su caso, si estuviera vigente y/o en desarrollo alguna acción o medida acordada, las actividades consideradas deberán concluirse en su totalidad.

SEPTIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL. Las partes reconocen y aceptan que entre ellas no existe relación laboral alguna; única y exclusivamente el compromiso en los términos del presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el Código Civil vigente para el Estado de Jalisco. En virtud de lo anterior, queda expresamente entendido que las partes son personas jurídicas independientes, con personal propio y capacitado para desempeñar las actividades que le son propias, por lo que se relevan recíprocamente de toda responsabilidad laboral de cualquier índole, incluyendo riesgos de trabajo o responsabilidad civil que pudiere atribuírseles por reclamaciones presentadas por el personal de cada una de ellas aún bajo las figuras de patrón substituto o solidario. Las partes se comprometen a mantenerse recíprocamente libres y a salvo de toda responsabilidad que pudiere imputárseles por concepto de retribuciones a favor del personal de la otra parte, impuestos o cargos aplicables.

OCTAVA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto o controversia que se llegase a presentar por cuanto a la interpretación, su contenido, alcances, desarrollo, ejecución

CEDHJ/2011/227/2019

CEDHJ
Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco

ESPOS
Estudios de Posgrado

o incumplimiento, las partes buscarán resolverlos a través de sus titulares o representantes legales.

Leído el anterior convenio, los comparecientes, advertidos de su valor, alcance y consecuencias legales y no existiendo dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado en unión de sus testigos, que comparecen para su debida constancia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los veinte días del mes de noviembre de 2019 dos mil diecinueve.

Por "ES.POS AC"	Por la "CEDHJ"
DR. JOSÉ DOLORES IBARRA DELGADILLO DIRECTOR GENERAL	[redacted] DR. ALFONSO HERNÁNDEZ BARRÓN PRESIDENTE

CEDHJ/2011/227/2019